

## LOS CONCILIOS PROVINCIALES DE AMERICA Y LA ORDENACION SACERDOTAL DEL INDIIO

Constituye un problema complejo y discutido tanto desde el punto de vista jurídico como histórico la cuestión de la ordenación sagrada de los indios en la América hispana.

Cosa clara y aceptada por todos viene a ser que, como veremos enseguida, el primer Concilio provincial celebrado en la metropolitana de México el año 1555 y el segundo de Lima congregado en esta capital en 1567 prohíben el acceso de los amerindios a las órdenes sagradas. Pero ya no son tan claras, o al menos no han sido expuestas hasta el presente, las motivaciones o razones que indujeron a los obispos de la nueva Iglesia indiana a tomar una medida que hoy día puede sorprender a más de uno. De ello queremos tratar en la primera parte de este trabajo.

Si la mencionada prohibición se manifiesta con nitidez en los dos citados Concilios provinciales, ya no aparece tan claro si el tercer Concilio provincial de Lima del año 1582 supone una innovación de la disciplina canónica relativa a la ordenación sagrada de los indios, pues no hay mención expresa de ellos. Igualmente las disposiciones en este sentido del tercer Concilio provincial de México de 1585 envuelven la necesidad de un planteamiento histórico para su recta interpretación.

Como ya es conocido, el ámbito jurisdiccional de los citados concilios de México y Lima se extendía a todo el territorio hispano del nuevo mundo, pues el tercero de Lima fue aceptado también en la Provincia eclesiástica de Santa Fe de Bogotá e incluso se puede afirmar también que esos concilios, en especial los de México ejercieron cierta función moderadora en los dominios oceánicos de España, principalmente en las Islas Filipinas.

El texto de los Concilios regalistas de la época de la Ilustración es definitivamente claro en la materia que nos ocupa. Por ello apenas necesita glosas, aunque nosotros lo recordamos como remate de la segunda parte de este trabajo sin más pretensión que exponer completa la disciplina canónica que establecieron los Concilios provinciales de la América hispana en el punto concreto de la admisión de los indios a las órdenes sagradas.

## I

## PRIMER CONCILIO DE MEXICO Y SEGUNDO DE LIMA

Una curiosa y apasionada discusión se desarrolló en el México primitivo entre dos religiosos franciscanos sobre la conveniencia de ordenar a los indios. Fray Jacobo Daciano, confiado en su saber —según cuenta Mendieta— presumió afirmar que aquella nueva Iglesia indiana iba errada por no tener ministros naturales de los convertidos como los tenía la Iglesia primitiva; teniendo la opinión de ordenar a los indios y hacerlos ministros del Evangelio<sup>1</sup>. El docto fraile danés llegó incluso a escribir una obra para defender su punto de vista<sup>2</sup>. Contra él mantuvo una pública disputa verbal fray Juan de Gaona, quien le convenció de su error y “le obligó a que hiciese penitencia”. Para mayor firmeza, además, fray Juan de Gaona, antiguo estudiante en París y autor de varias obras en mexicano, escribió en 1553 la refutación de la obra impresa de Daciano<sup>3</sup>.

Los acontecimientos inmediatamente posteriores dieron la razón al P. Gaona y confirmaron su tesis, pues el primer Concilio provincial, reunido en México el año 1555, redactaba un canon excluyendo taxativamente de las Ordenes Sagradas “a los que tuvieran infamia, a los descendientes de padres o abuelos quemados o reconciliados o de linaje de moros, o fuese mestizo, indio o mulato<sup>4</sup>”.

Doce años más tarde se oía en América del Sur el eco de esta prohibición al establecer el segundo Concilio provincial de Lima la siguiente constitución: “Juzga este Santo Sínodo y lo establece, que estos nuevos conversos a la fe no deben ser, por este tiempo, iniciados en ninguna orden sagrada; ni ponerse los ornamentos para cantar la epístola en las misas solemnes. Pueden, sin embargo, vestirse la sobrepelliz o aderezo similar de

<sup>1</sup> JERÓNIMO MENDIETA, O. F. M.: *Historia eclesiástica indiana*, lib. IV, cap. XXIII, México 1870, pp. 449-450.

<sup>2</sup> Llevaba por título: *Declamación del pueblo bárbaro de los indios que habiendo recibido el Bautismo, desean recibir los demás sacramentos*. Véase: ROB. STREIT, O.M.I.: *Bibliotheca Missionum, I, Grundlegender und allgemeiner Teil*, Münster in W. 1916, p. 107.

<sup>3</sup> *Antidota quarundam Propositionum cujusdam famigeratissimi Theologi: R. Admodum P. F. Joanni a Sancto Francisco, Provinciali Sancti Evangelii nuncupata...*, Mexici, Kal. maii 1553; STREIT: *Bibliotheca Missionum, I*, pp. 108-9; JOSÉ MARÍA BERISTAIN DE SOUZA: *Biblioteca hispano-americana septentrional, I*, México 1816, pp. 420-1 y 450. De esta obra, igual que de la anterior, no se conoce la existencia de ningún ejemplar.

<sup>4</sup> *Mexicano I*, cap. XLIV: *Concilios Provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el Ilmo. y Rodmo. señor D. Fr. Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1565. Dálos a la luz el Ilmo. señor D. Francisco Antonio Lorenzana, arzobispo de esta santa Metropolitana Iglesia, México 1769*, p. 106.

culto sagrado en las misas o procesiones, si fuese necesario. Deben también los sacerdotes persuadir a los padres de los niños y jóvenes indios para que entreguen voluntariamente sus hijos para servir a Dios en las iglesias y les enseñen allá a leer, escribir y canto y todo lo que pertenece a la Religión”<sup>5</sup>.

El retraso de la reacción peruana sobre la de México en este punto parece tener su explicación convincente. Al celebrarse en 1551 el primer Concilio provincial de Lima, no constituía problema la orientación de los indiezuelos, puesto que estos apenas habían tenido todavía acceso a los grados de la cultura superior. Pero para el año 1567 ya había cambiado un tanto el panorama y la posible orientación sacerdotal de los naturales no se planteaba en un terreno meramente hipotético.

Uno de los primeros centros dedicados a los naturales en la América del Sur fue el que fundó en Cali, don Juan Valle, recién llegado a su nueva diócesis de Popayan el año 1549: “Fue el primer profesor el bachiller Luis Sánchez, el cual enseñó a los naturales indios y mestizos en tal manera que representaban muchas comedias en latín muy elegante”<sup>6</sup>.

Al ser nombrado para regir la Sede episcopal de la Villa de la Plata, actual capital de Bolivia, fray Tomás de San Martín, concibió la idea de fundar en su obispado, y a sus propias expensas, un Estudio General, probablemente a imitación de sus hermanos de hábito que acababan de fundar en Lima el que dio origen a la actual Universidad de San Marcos<sup>7</sup>. El Obispo electo expresaba su voluntad de que en él “se crien e sean doctrinados los hijos de los principales de aquel Reino e otras personas, e cobren habilidad e salgan predicadores de nuestra santa fe católica”. Recabó a este efecto la debida autorización y consiguió del Monarca todos los privilegios, franquicias y libertades de la Universidad de Salamanca, pero desgraciadamente nada de esto se pudo llevar a la práctica, por la imprevista muerte del Obispo dominico<sup>8</sup>.

A su vez los franciscanos fundaron en el Monasterio de Quito hacia el año 1560 el Colegio de San Andrés, donde se leía, aparte de otras enseñanzas, la Gramática y la Filosofía a los indios naturales de aquella tierra y a

<sup>5</sup> *Limense II*, constitución 74: RUBÉN VARGAS UGARTE, S. J.: *Concilios limenses*, t. I, Lima 1951, pp. 192-3 y 249. En el capítulo 27, pp. 113-4 se desprende que la razón, por la que se prohíbe a los naturales la vestimenta clerical, era que los laicos, y a veces los laicos indios, ejercían funciones reservadas a los ordenados de menores y en ocasiones hasta de subdiáconos.

<sup>6</sup> G. VICENTE QUESADA: *La vida intelectual en la América española durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, Buenos Aires 1917, p. 180. Algunos indios muy distinguidos pudieron anteriormente estudiar latín en el Perú. Cuando, por ejemplo, Garcilaso Inca, estudiaba con el canónigo del Cuzco, el doctor Juan de Cuellar, tenía por compañeros, entre otros alumnos del citado canónigo, a Don Felipe y a Don Carlos, pertenecientes a la familia real destronada del Perú: FRANCISCO MATEOS, S. J.: *Escuelas primarias en el Perú del XVI*, en *Missionalia Hispanica*, t. VII, Madrid 1951, p. 592.

<sup>7</sup> Véase FERNANDO DE ARMAS MEDINA: *Cristianización del Perú*, Sevilla 1953, pp. 344-7.

<sup>8</sup> Real Cédula del 11 de julio de 1552: *Archivo General de Indias*, Sevilla (= A. G. I.), *Lima 567*, lib. VII, fol. 188v, citado por JOSÉ MARÍA VARGAS: *La conquista espiritual del imperio de los Incas*, Quito 1948, p. 200.

los españoles pobres y mestizos. A fin de evitar contradicciones, los frailes consiguieron una provisión real para que ni el Obispo, ni otra persona alguna pudiera impedir dicha institución. Pero el prelado, el bachiller García Díaz Arias, acusó a los religiosos de haber ganado dicha provisión con "sinistra relación", a causa de un problema jurisdiccional, tan frecuentes en América por los grandes privilegios de que gozaban los frailes en aquellos territorios. El arbitrio del Rey en la disputa se limitó a mandar que los franciscanos no forzasen a ningún alumno a estar en dicho Colegio, aunque fuese músico, contra su voluntad<sup>9</sup>.

No se aquietaron con ello los ánimos, ni cesó la oposición al Colegio pues pocos años más tarde los frailes vuelven a recurrir a Felipe II quejándose de que algunas personas ponían por sus propios intereses obstáculos a aquella institución con el siguiente perjuicio de los indios y pidiendo la protección del Monarca para que no cesase obra tan buena. Antes de que la Audiencia de Quito recibiese la real orden de abrir una información sobre el Colegio, el nuevo Obispo fray Pedro de la Peña, O. P., se hallaba en Lima deliberando en las sesiones del segundo Concilio provincial en el que precisamente se iban a cerrar las puertas del sacerdocio a los indios<sup>10</sup>.

#### ¿POR QUÉ NO SE ORDENAN LOS INDIOS?

Muchos misionólogos modernos, sobre todo extranjeros, extrañan la disciplina de los primeros concilios provinciales de América sobre la ordenación de los indios y la contraponen a la moderna que usa la Iglesia católica relativa al Clero Indígena. No se puede condenar con un juicio tan simple la política que a este respecto siguieron los misioneros en la América Hispánica. Para enjuiciar objetivamente esta política hay que tener en cuenta diversos factores a los que no siempre se ha atendido.

<sup>9</sup> Real Cédula del 14 de noviembre de 1562: *La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos que se encuentran en varios archivos. Publicación dirigida por Mons. Emilio Lisson Chávez*, vol. II, pp. 225-6. Es unos años anterior la escuela que abrió el mercedario Fr. Martín de Vitoria para enseñar a los indios nobles doctrina y gramática: CONSTANTINO BAYLE, S. J.: *España y la educación popular en América*, Madrid 1934, p. 213.

<sup>10</sup> La información de oficio, hecha por la Audiencia sobre el referido Colegio de San Andrés se halla en el A. G. I., *Quito* 87. Felipe II ordenó la información por cédula del 10 de febrero de 1567: *Colección de Cédulas Reales dirigidas a la Audiencia de Quito, versión de Jorge A. Garcés G.*, t. I, Quito 1935, pp. 142-3. Uno de los alumnos distinguidos de este Colegio fue don Diego de Figueroa y Caxamarca, cacique de los mitimaes de Quito, primogénito de Carguatanta y nieto de Apoguacal, consejero y Capitán General de los ejércitos de Tupac y Hayna Capac que conquistaron Quito y Cayambí. Don Diego estudió aquí gramática y música y fue maestro de niños españoles e indígenas en el mismo Colegio. La Audiencia de Quito le proveyó en 1579 de la Alcaldía Mayor de las parcialidades de Hurin y Hanan Saca con poder para imponerse sobre todos los caciques de la provincia de Quito con su vara alta de la real justicia. Recibía salario y rentas de tributos vacos. Fue uno de los primeros Alcaldes Mayores indígenas que hubo en América del Sur: WALDEMAR ESPINOZA SORIANO: *El Alcalde Mayor indígena en el Virreinato del Perú*, en *Anuario de Estudios Americanos*, XVII, Sevilla 1960, pp. 216-9.

Para Robert Ricard uno de los principales defectos de la evangelización de México consistió en la falta de un plan de conjunto y de una idea directriz en la formación de sacerdotes de raza india. El historiador mexicano Angel María Garibay K., traductor del autor francés, apostilla en nota las afirmaciones de éste: Importante como es —dice— la cuestión del clero indígena, tal vez no sea injusto extender al erudito y ponderado autor la censura que él hace del P. Huonder “de simplismo”. Es muy complicada la cuestión y al cabo de cuatro siglos no sabemos todavía si es un bien o un mal que los indios reciban las órdenes. Y en otro lugar en que Ricard afirma que el fracaso del seminario indígena de Tlatelolco pesa abrumador en toda la historia de la Iglesia en México, el traductor anota: “Uno de los que con todo respeto llamaríamos “prejuicios” del autor es este punto, más complicado que lo que a primera vista parece, en que sostiene que la falta de un clero indígena fue un mal para la iglesia de México. Hay que ponderar más los hechos y veremos que no hay tal perjuicio, si no es en el orden mismo de las generalidades. No podemos dejar de reconocer que hubo bastantes sacerdotes indígenas y menos, que la exclusión de los indígenas de las órdenes no haya tenido sus razones poderosas”<sup>11</sup>.

¿Cuáles podían ser esas poderosas razones de que nos habla el referido historiador mexicano y que sin duda atendieron los Padres de los dos citados concilios provinciales al prohibir la ordenación de los indios?

El arzobispo de México, maestro fray Alonso de Montúfar, O. P., exponía a los pocos meses de presidir el primer Concilio mexicano las razones por las que se excluía a los indígenas del sacerdocio:

“En lo que toca a las obras —afirma de los indios— es gente muy inclinada a los vicios, *praecipue* a la flaqueza de la carne con el aparejo de la desnudez o muy rara resistencia de las mujeres. Son muy inclinados a la embriaguez que la procuran de propósito con toda diligencia. Son también inclinados al hurto, a la mentira y a la usura. Finalmente se tiene el concepto de la mayor parte de esta gente que pocos vicios dejarán de cometer por temor de la ley de Dios. Y es tan poca su firmeza que si otra potencia mayor que la del evangelio viniese, ninguna resistencia habría en ellos para recibir otra ley. Y conforme a esta poca firmeza que en ellos sentimos, no osamos ordenar a ninguno, ni les fiáramos la administración del santo evangelio, como en la primitiva Iglesia los Santos Apóstoles y sus sucesores hacían dejando en los pueblos donde predicaban ordenados obispos y sacerdotes de los nuevamente convertidos. En los pueblos donde no hay religiosos ni clérigos, hay señalados indios, de los criados en la Iglesia, para que enseñen la doctrina; y en esto se han hallado muy grandes males, así en robar al pueblo como en aprovecharse de las mujeres y de las muchachas y aun de los muchachos, *eis abutendo*”<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> ROBERT RICARD: *La Conquista Espiritual de México*, traducción de Angel María Garibay K., México 1947, pp. 418-9 y 112.

<sup>12</sup> Carta al Rey del 15 de mayo de 1556: *Epistolario de Nueva España (1505-1818)*, recopilado por Francisco del Paso y Troncoso, t. 8, p. 75; *Colección de documentos*

En resumen, las razones para negar las órdenes sagradas a los indios son las mismas que alegaban para impedir que se les impartiese la enseñanza de la teología y de las artes liberales y que Alfonso de Castro sintetizaba en dos principios generales: vida obscena e inconstancia en la fe<sup>13</sup>.

### ¿NO SE ORDENABAN LOS CONVERSOS EN LA PRIMITIVA IGLESIA?

¿Tenían estas razones una fuerza especial entre los indios que no se daba entre otros pueblos? ¿No se podía aplicar a América la práctica de los Apóstoles de dejar sacerdotes y obispos, ordenados entre los recientemente convertidos, al frente de las nuevas comunidades cristianas?

Los cronistas religiosos de la Evangelización americana recalcan el fervor religioso y la piedad de los indios recién convertidos, reconociendo las buenas inclinaciones que en ellos encontraban para el cristianismo, a muchos de los cuales había Dios comunicado su espíritu<sup>14</sup>. ¿Cómo es que en ese caso —se pregunta el franciscano Mendieta— no se les recibe como legos en las religiones y aun se les confiere el sacerdocio, como se hacía en la Iglesia primitiva? Así dominarían —continúa el cronista franciscano— las lenguas y recibirían las doctrinas de boca de sus naturales con más voluntad que de los extraños.

A estos razonamientos el mismo Mendieta responde que en la primitiva Iglesia pasó así y convenía, porque entonces Dios obraba con milagros en aquellos recién convertidos y así eran santos y estaban dispuestos al martirio. Mas en estos tiempos la Iglesia, alumbrada por el Espíritu Santo y enseñada por la experiencia de los muchos reveses que se han visto en los nuevos cristianos, tiene ordenado por determinación de los Sumos Pontífices, Vicarios de Cristo, que no se admitan a la profesión de las religiones los descendientes de cualesquiera infieles en el cuarto grado, y esto mismo particularmente tiene ordenado nuestra religión en sus estatutos. Además a los indios hay más causa para no admitirlos, aun sabiendo que no volve-

---

*inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía* (sacadas en su mayor parte del Real Archivo de Indias), bajo la dirección de Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas y Luis Torres Mendoza, IV, pp. 499-500.

<sup>13</sup> JUAN B. OLAECHEA: *Opinión de los teólogos españoles sobre dar estudios mayores a los indios*, en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XV, pp. 113-200. Existe una coincidencia de estas razones con las que se alegaban para negar las órdenes a los indostanos, las cuales resume un autor en el siguiente esquema: 1) dificultad en la guarda de la castidad, 2) inconstancia de carácter, 3) falta de firmeza en la vida de fe. Otras fuentes sobre la India hablan también de deficiencia intelectual y de una general flojera y debilidad temperamental: CARLOS M. DE MELO, S. J.: *The recruitment and formation of the native clergy in India (16 th. - 19 th. century). An historico-canonical study*, Lisboa 1955, pp. 244-5.

<sup>14</sup> Motolinía, por ejemplo, escribe en 1537 encareciendo el fervor de los neófitos de los que muchos, atraídos por el Espíritu Santo, hacían voto de guardar castidad, aunque los confesores les recomendaban prudencia por ser nuevos en la fe: MOTOLINIA: *Memoriales...*, citado por BAYLE: *España y el Clero Indígena en América*, en *Razón y Fe*, 1931, p. 222.

rían a los ritos, que a otra nación alguna, acaso con la excepción de algunos griegos, al sacerdocio y aun a la religión como legos, y es su natural extraño por el que no son buenos para mandar ni regir, sino ser mandados y regidos. Porque cuanto tienen de humildad y subjeción, en este estado tanto más se engrairían y envanecerían si se viesen en lugar alto. No son para maestros sino para discípulos, ni para preladados, sino para súbditos, y para esto los mejores del mundo, pues un fraile sólo podría mantener en orden una provincia con cincuenta mil indios y que pareciese un monasterio... Oído he decir —sigue el cronista— de pocos días acá, que no falta quien se ofrezca a sacarlos idóneos y suficientes para el sacerdocio y quien a esto se ofrece, a harto más se obliga que yo en lo que arriba dije, porque lo tengo por obra de sólo Dios (que los puede trocar y hacer de otro natural) y no de hombres<sup>15</sup>.

Torquemada recoge casi al pie de la letra estas líneas, no del todo indiscutibles, de su hermano de hábito y aporta luego algunos datos más concretos: “Y la razón que hace más fuerza es que son sujetos a la embriaguez y dados al vino, y por esto no deben ser religiosos... Y aunque ahora ai en particular algunos, que no sólo se emborrachan pero ni lo beben, es común y en general lo contrario; y por esto se teme que el defecto a que naturalmente se inclinan, no lo pongan en ejecución siendo profesos en algunas de las Ordenes, o siendo después sacerdotes... Y siendo estos indios dados a este vicio, y llevándoles su natural a él, de fuerza ha de aver recelo que puestos en la ocasión se abanzaran a ella. Y por esto se excusó siempre el recibirlos, y uno que huvo en cierta Orden en estas partes (aunque por engaño tomó el hábito en Castilla, sin saber que era indio) oía a la pez y bebía quanto podía, y era admirable latino y sabía bien y era discreto quanto al buen lenguaje que hablaba, pero tocado de esta roña y lepra. Verdad sea que en nuestra Orden ha avido otro que se recibió en aquellos reinos de Castilla sin conocerse; pero es muy sobrio y no se ha sentido semejante defecto; y siguiendo su natural condición es pobrísimo, humildísimo y muy penitente, mas no para gobierno; y así no ha sido guardián, ni ha tenido oficio, aunque es muy viejo y ha muchos años que es fraile, y éste en esta virtud es singular, y de singulares, dice el filósofo, no ai ciencia; y para dar el hábito e ser sacerdote, no se ha de estar haciendo prueba en muchos, para acertar en uno”<sup>16</sup>.

Otro cronista, también franciscano, Sahagún, especifica: “Se debiera castigar con mayor rigor la borrachera que en nobles y plebeyos acarrea graves consecuencias y hacen grandes faltas en sus oficios, y los juzgan por indig-

<sup>15</sup> JERÓNIMO MENDIETA, O. F. M.: *Historia Eclesiástica Indiana*, México 1870, pp. 448-450. En la última afirmación se refiere, seguramente a los jesuitas, recién llegados a México cuando Mendieta escribía sobre este tema en su obra, los cuales manifestaron desde el primer momento la posibilidad de crear un clero indígena en México.

<sup>16</sup> JUAN DE TORQUEMADA, O. F. M.: *Monarquía Indiana*, lib. XVII, cap. 14, t. III, México 1944, p. 240.

nos de ellos, y aun por este vicio son tenidos por indignos e inhábiles para el sacerdocio, y también porque la continencia o castidad que es necesaria a los sacerdotes, no son hábiles para guardarla, en especial los borrachos"<sup>17</sup>.

Apurando mucho por este camino se podrían sacar razones también para negar a los blancos, a todos los humanos, las órdenes sagradas. Pero no cabe duda que en aquel estadio histórico el indio, con taras paganas que no podían desaparecer repentinamente, mantenía una calidad inferior, moralmente hablando, al blanco y evidentemente una personalidad menos desarrollada. El Capítulo franciscano celebrado en México en 1533 se vio en la precisión de vindicar la auténtica vocación cristiana de los indios a pesar de sus vicios arraigados, porque también otros pueblos, por ejemplo, los romanos, fueron grandes pecadores, pero no por ello los rechazó Dios<sup>18</sup>.

El obstáculo más insuperable, según las fuentes, era la borrachera. Los misioneros tuvieron que luchar a brazo partido con este enemigo, y no pocas veces creían haber arado en el mar al ver a sus parroquianos en masa, entregados al vicio en la primera ocasión<sup>19</sup>. El alcoholismo ingiriendo grandes cantidades de chicha o sora era más común en la época del virreinato que en la antigüedad en la que se restringía a ceremonias ocasionales<sup>20</sup>. Si la inclinación a la bebida era en el indio, según afirma el P. Lejarza, algo congénito de que hacía gala como signo de virilidad y buen tono, constituyendo un obstáculo serio para su conversión al cristianismo, más lo tenía que ser para recibir las órdenes sagradas<sup>21</sup>.

#### DIFICULTAD INTRÍNSECA DE LA OBRA DEL CLERO INDÍGENA

Todos estos alegatos que ponían los misioneros para justificar el hecho de que no se confiriera el orden sacro a los indios eran productos de un clima en países recientemente cristianizados que hace realmente difícil la

<sup>17</sup> BERNARDINO DE SAHAGÚN, O. F. M.: *Historia General de las cosas de Nueva España*, lib. X, cap. 27, t. III, México 1938, p. 80.

<sup>18</sup> *Cartas de Indias*, Madrid 1877, pp. 63-4.

<sup>19</sup> Véase LEÓN LOPETEGUI, S. J.: *El Padre José de Acosta, S. J.*, Madrid 1942, pp. 367-8.

<sup>20</sup> GEORGE KUBIER: *The Quechua in the colonial world = Handbook of South American Indians*, II, Washington 1946, p. 394.

<sup>21</sup> Véase FIDEL DE LEJARZA, O. F. M.: *Las borracheras y el problema de las conversiones en Indias*, en *Archivo Ibero-Americano*, 2.ª época, I, Madrid 1941, pp. 111-142, 229-269. Esta propensión detuvo también la mano de los misioneros en la administración de la Eucaristía a los naturales. Avendaño refiere de un poblado en el que el sacerdote que administró la comunión a los indios, los encontró por la tarde borrachos porque había llegado una remesa de vino que el comerciante hizo comprar por medio de los caciques. Afirma que, sin embargo, este mal no es tan general que no existan en las ciudades de los españoles indios que nunca o rara vez se emborrachen, ni en las naciones cultas de Europa faltan regiones donde la borrachera es bastante general y no por ello se les niega el sacramento. Aunque este tratadista se inclina aquí por la línea jesuítica de administrar la comunión a los naturales, no era partidario de conferirles el sacerdocio: DIEGO DE AVENDAÑO, S. J.: *Thesaurus Indicus seu generalis instructor pro regimine conscientiae, in iis quae ad Indias spectant*, tit. XII, cap. XVII, núms. 433-4, t. II, Amberes, pp. 125-6.



obra del Clero Indígena. Aplicando los principios de la historia comparada se comprende mejor la dificultad intrínseca de esta obra por cuya consecución han tenido que luchar los misioneros con tesonera fe en muchos países de misión<sup>22</sup>. Pero la Santa Sede ha emanado enérgicas consignas, especialmente a partir de la fundación de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, en favor del reclutamiento de los nativos en las filas del clero, que han hecho ver con claridad que las ventajas del clero indígena superan con creces los inconvenientes de su formación y reclutamiento<sup>23</sup>. Paralelamente a este progreso, ha ido también perfilándose con mayor nitidez el objetivo fundamental de las misiones, al que los tratadistas modernos lo sitúan en el establecimiento de la Iglesia en un país y no primordialmente en la salvación de las almas. Hasta aclarar estas ideas los misionólogos invocarán la figura canónica de neófito o nuevo en la fe para negar al que lo es, su promoción inmediata al sacerdocio, como vemos que ocurre en América y aun en otros territorios antiguos de misión<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Los ejemplos podrían multiplicarse. Un tanto al azar tomamos el del P. Streicher que comienza la obra de la formación del clero indígena entre los bagandas del Africa Central, estimulado por una carta del Cardenal Ledochowski que decía: "Una misión bastante madura para producir mártires (los de Uganda, canonizados algunos recientemente) debe también estar madura para dar sacerdotes a la Iglesia". Después de largos años de trabajo infructuoso, los misioneros desesperanzados —a pesar de las enseñanzas de su fundador el cardenal Lavigerie— repiten a su obispo las palabras de jefes negros y fervorosos cristianos que gritaban que nunca lograrían sacar sacerdotes de los bugandas. Sobre centenares de niños que pasaron por el Seminario de Kisubi, se llegó en 1913, después de treinta años de espera y veinte de denodados esfuerzos, a la ordenación de los dos primeros sacerdotes balubas. Desde entonces la proporción de perseverancia en el Seminario fue creciendo y hoy tiene Uganda un numeroso clero negro, dirigido por un obispo del mismo color: J. CUSSAC, des pères Blancs, *Evêque et Pionnier, Monseigneur Streicher*, París 1955, pp. 169-179.

<sup>23</sup> La primera instrucción conocida de Propaganda Fide sobre el clero indígena es del año 1626, relativa a la ordenación de los japoneses; en 1630 se intruye otro documento para la India. Es el 8 de enero de 1658 cuando Alejandro VII promulgó la Constitución en la que dispone que no se deben rechazar a los que demuestren afanes de perfección de cualquier pueblo que sean y que se concedan beneficios eclesiásticos a los nativos y no se les prohíba confesar: ANGEL SANTOS HERNÁNDEZ: *Adaptación misionera*, Bilbao 1958, pp. 543-6. En las épocas anteriores se tenía a veces el concepto de que la ordenación del neófito de color era un privilegio. Así Manuel I de Portugal pedía licencia al Romano Pontífice para ordenar muchos de los etíopes, indios y africanos que vivían en Lisboa y recibían el bautismo. León X concedía esta facultad por el breve *Exponi nobis super* que decía: "*Nos igitur, huiusmodi supplicationibus inclinati... dictis Ethiopibus atque Affris et Indis... ad omnes etiam sacros et presbiteratus ordines promoveri... plenam et liberam concedimus facultatem...*". SERAFIM LEITE, S. J.: *O clero Indígena nas Terras do Padroao*, en *Broteria*, XII (1931), p. 7. El mártir guipuzcoano San Martín de la Ascensión decía en un informe al Gobernador de Filipinas que los jesuitas tenían licencia del Papa para dar el hábito a los neófitos japoneses: A. G. I., *Filipinas* 18. Sobre cómo fomentó Propaganda Fide el Clero Indígena, véase: MELO: *The recruitment*, pp. 252-3.

<sup>24</sup> Así lo hace, por ejemplo, el P. Acosta: "Prudentemente se ha ordenado por nuestros mayores que ninguno de linaje de indios sea admitido al sacerdocio o algún otro grado de la Iglesia. Y esto: 1) por la prohibición de San Pablo de que el neófito presida en la iglesia, no sea que engreído en la soberbia como el diablo caiga de lo alto. 2) por las disposiciones de los Concilios que detestan que se den órdenes a los que son novelles en la fe, porque, tanto a ellos como al pueblo, es dañoso y al mismo ministerio hace no leves injurias". "Que no convenga, pues, en este tiempo elevar a los

En la América española existía, por otra parte, una situación especial que normalmente no se ha dado en otros pueblos; junto a los pueblos indios se habían erigido paralelamente las ciudades habitadas por los españoles, que cada vez son más numerosas y de mayor población. Se establece de este modo una gradación social más que racial, cuyos extremos los ocupan por un lado la aristocracia blanca, compuesta de los conquistadores o sus descendientes, y por otro la masa india<sup>25</sup>. En una sociedad mixta de blancos e indios, el indio —dice el P. Mateos— era la hez del pueblo, y hecho sacerdote quedaba en una condición tan abyecta y de nivel social tan bajo, que no resultaba decoroso ni tolerable para la sociedad, admitirlo para sacerdote y maestro. A la disciplina antigua de la Iglesia católica no era ajeno el principio, al apartar los infames del sacerdocio, por decoro del estado clerical. Más aún que entonces abundaban los sacerdotes blancos, y se podía reclutar de lo mejor. No despreciaba, pues —concluye el citado autor— la iglesia americana a la raza como tal, y su actitud era fruto de las circunstancias<sup>26</sup>. El sacerdote de raza india —cree el P. Bayle— aparecía inferior al lego blanco; más que ennoblecerse el indio por el sacerdocio, se rebajaba éste por la persona que lo ejercía<sup>27</sup>. Un clero indio en las doctrinas o parroquias indígenas hubiera tenido por su afinidad sicológica la gran ventaja de

---

indios a los grados superiores, sobre todo al orden sacro, lo enseñan las tradiciones antiquísimas de la Iglesia”: JOSÉ DE ACOSTA, S. J.: *De procuranda indorum salute*, lib. VI, cap. 19, en *Obras del Padre*—, Madrid 1954, p. 601. El neófito, en el derecho antiguo, era irregular para las órdenes. Hoy queda una derivación de esta figura canónica en los intersticios de orden a orden, cosa que en la antigüedad jugó un papel decisivo en algunos casos históricos como el del Papa Constantino el año 768 y Focio el 857, entre otros. Y en el nuevo Código, canon 987, aunque se suprime la irregularidad, los neófitos son para las órdenes *simpliciter impediti*, aunque se deja a juicio del ordinario la prueba a que se debe someter su madurez: E. AMANN: *Néophite*, en *Dictionnaire de Théologie Catholique*, t. XI, col. 67. El Concilio Limense II en el capítulo 27 “de lo que toca a los españoles”, titulado *De neophitis non promovendis*, se dice que no se puede hacer maestro a quien nunca fue discípulo. Además de la conocida cita de San Pablo (I Tim, 3, 6) evoca otras autoridades para hacer ver que no se puede poner mucha carga en un edificio nuevo antes de solidificar los muros: VARGAS UGARTE: *Concilios Limenses*, t. I, p. 113.

<sup>25</sup> Ya se sabe la importancia que los españoles, y aún más los españoles de América, daban a la gradación social en todos los aspectos, y sobre todo en lo referente a los oficios. La recopilación de las Leyes de Indias, lib. I, tit. 23, ley 3 prohibía la admisión de hijos de oficiales mecánicos en los seminarios. Fue en las Cortes de Cádiz cuando se dictó la igualdad de todos los españoles ante la Ley: C. PÉREZ BUSTAMANTE: *Compendio de Historia de España*, Madrid 1952, p. 463.

<sup>26</sup> Véase la nota del Padre Francisco Mateos, S. J. en JOSÉ ACOSTA, S. J.: *De procuranda indorum salute*, Madrid 1952, pp. 581-582. Acosta añade a las dos razones señaladas en la nota 24 de este capítulo para no ordenar a los indios, otra tercera en los siguientes términos: “y por la enseñanza de las Sagradas letras que reprenden severamente los sacerdotes sacados de la hez del pueblo”. El clero blanco criollo fue relativamente abundante en América. Así como en la Española fue Bartolomé de las Casas el primer misacantano, en México lo fue el criollo Bernaldo López, “de buena vida y letras y de buena lengua para predicar a los indios”, para quien el Cabildo de la ciudad pedía una prebenda en carta del 5 de julio de 1548 al Consejo de Indias: *Colección Juan Bautista Muñoz* (Academia de la Historia de Madrid), t. 85, fol. 52.

<sup>27</sup> BAYLE: *España y el Clero Indígena*, en *Razón y Fe*, febrero 1931, pp. 220-1. Un teatino de Goa escribía por el año 1650 a su General: “Me manda dar el hábito a los bramines... ¿Cómo puedo hacerlo si no hay una sola Congregación que los reciba? Los portugueses los detestan cordialmente. Ellos no se dignan ofrecer asiento incluso

la adaptación al medio ambiente de su apostolado. Pero un elemento muy importante de la evangelización de América fue una especie de potestad dominativa o autoridad cuasi paternal del misionero sobre los indios, cuya personalidad no se consideraba todavía totalmente desarrollada y adulta. No sin motivo se creía que esta autoridad era ejercida mejor por el sacerdote de origen europeo que por el indígena. Por otra parte la aportación de sacerdotes blancos no constituía un problema difícil en América. Si los sacerdotes criollos eran insuficientes, podrían traerse de España los que hiciesen falta contando, como se contaba, con los medios necesarios para ello a costa del Patronato regio.

A pesar de todo, los indios de América podían repetir lo que los naturales de Wallis, en Oceanía Central, decían a su Obispo Mons. Bataillon: "Monseñor, los presentes que te ofrecemos no son nada; no hay más que una cosa buena, la religión, y la religión eres tú quien viene a hacerla vivir en nosotros. Pero la religión enseña que hay siete sacramentos, pero el sacramento del Orden está ausente de nosotros; la religión, pues, no es completa en Wallis. Ella no será completa hasta que tú hayas ordenado sacerdotes nacidos en Wallis<sup>28</sup>. Y todavía podrían decir esto con mayor razón los naturales del Nuevo Mundo, puesto que pasan por una fase en la que no sólo se les niegan las órdenes sagradas, sino incluso la comunión eucarística.

---

a un sacerdote que va a visitarles. ¿Qué honor redundaría para nuestra religión si un teatino no fuese considerado digno de tomar asiento, sino de permanecer de pie delante de un seglar sentado? No, la religión no debería admitir a su Orden a aquellos que estuviesen tan desconsiderados, si no quiere sufrir el mismo desprecio". MELO: *The recruitment and formation of the native Clergy in India*, pp. 249-250. No es extraño que en América se pensase de la misma manera cuando, como dice el historiador alemán Hertling, a los salvajes de América, incluso a los semicivilizados aztecas, los españoles con sus caballos y sus armas de fuego le habían hecho la impresión de dioses; a los cultos y autosuficientes hindúes, los portugueses con sus misioneros les parecían una plebe descastada. LUDWIG HERTLING, S. J.: *Historia de la Iglesia*, Barcelona 1961, p. 508. El mismo autor, pp. 512-5, al considerar que el primer sacerdote chino, un dominico, fue ordenado en Manila el año 1656 y que los tres primeros sacerdotes japoneses fueron consagrados en 1601, habla del descuido que en aquella época y aún más tarde se tenía del clero indígena, lo cual no se explica tan sólo por "una negligencia, que nada alcanza a justificar del todo", de que habla un moderno historiador de las misiones. Puede también verse: HUBERT CIESLIK, S. J.: *Sel. Sebastián Kimura (1565-1622)*. *Der erste japanische Prierster*, en *Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft*, año XV (Seminar Schoeneck, Beckenried 1959), pp. 81-98. El autor estudia las vicisitudes de la vida del primer sacerdote secular japonés, prescindiendo de los dos jesuitas ordenados con él.

<sup>28</sup> P. DUBOIS, S. M.: *Les origines du clergé indigène de l'Océanie Centrale, en Les Elites en pays de Mission*, Lovaina 1927, p. 81. Es éste otro ejemplo de las dificultades que encierra la obra del Clero Indígena. Mons. Bataillon, Vicario Apostólico, abre un seminario en Wallis. A los pocos años un misionero escribe estas palabras que tanto parecido tienen con las de Fray Juan de Zumárraga dando cuenta del fracaso del Colegio de Tláteololco: "En el momento en que se podía hacer algo, han vuelto la espalda. Han preferido la unión conyugal a todo y cada uno a vuelto a su hogar". Sin embargo, se prosigue con nuevos intentos que vuelven a fracasar repetidas veces. Cuando finalmente se consiguen los primeros sacerdotes indígenas éstos dan un triste resultado negativo. Un siglo o dos antes no cabe duda de que los misioneros hubieran desistido de sus propósitos, puestos tantas veces en semejantes pruebas.

## II

## LOS CONCILIOS DE LA APERTURA

Negar la igualdad sustancial de todos los pueblos estaba en contradicción no solamente con el dogma católico, sino también con los ideales que España defendió en la época tanto en los campos de batalla como en sus estrados universitarios. La prohibición, pues, de conferir las órdenes a los naturales del Nuevo Mundo tenía que ser originada por una circunstancia pasajera o, como aseguraba Clavigero, porque se creía que el envilecimiento de la condición del indio redundaría en infamia del estado eclesiástico<sup>29</sup>.

Desde que el primer Concilio provincial de México negó las órdenes a los naturales hasta el tercer Concilio que se celebró en la misma ciudad en 1585 han pasado exactamente treinta años, es decir, el equivalente de una generación humana. Y desde el segundo de Lima, celebrado en 1567, hasta el tercero son quince los años transcurridos. ¿Suponen estos concilios alguna innovación de la disciplina canónica en orden al sacerdocio de los indígenas?

Dejemos que los hechos respondan a esta pregunta y estudiemos ambos concilios empezando por el que se celebró en Lima en 1582, entre otras razones por ser cronológicamente anterior al de México.

## EL TERCER CONCILIO DE LIMA

El tercer Concilio Provincial de Lima, que por privilegio tuvo valor también en el segundo arzobispado de la América del Sur, Santa Fe de Bogotá, dedica cuatro capítulos a la cuestión de las órdenes sagradas. En el primero de ellos, que hace el número treinta de la segunda acción conciliar, prescribe la observancia de los decretos dictados por el Concilio de Trento en lo que respecta al escrutinio sobre la vida y costumbres de los ordenandos, sobre la presentación de las letras testimoniales y el examen previo, especialmente con los que pasaban de España y con los desconocidos. Finalmente rechaza el abuso introducido de largo tiempo de jurar domicilio, sin más pruebas de que el demandante fuese súbdito del Obispo que confería las órdenes. Nada pues hace suponer que este capítulo tenga referencia directa ni indirecta a la cuestión que aquí nos interesa, a no ser por normas de derecho común. Y esto se puede afirmar con mayor convencimiento cuanto que el Concilio prescribe estas medidas para impedir la repetición del hecho de haberse ordenado hombres indignos del sacerdocio, lo cual no

<sup>29</sup> FRANCISCO JAVIER CLAVIGERO, S. J.: *Historia Antigua de México*, dis. V, part. II, t. IV, México 1945, p. 257.

se puede aplicar todavía a los indios que se han mantenido alejados de las órdenes.

El siguiente capítulo autoriza a los obispos ordenar, bajo título de doctrina de indios, aunque no presenten patrimonio, a los que quisieran dedicarse a la tarea sacerdotal entre los naturales, siempre que fuesen hombres de buena vida y suficientes letras y tuviesen conocimiento de la lengua de la tierra. Y el capítulo 32 se limita a tomar medidas para evitar cualquier género de simonía en las órdenes. Ni en uno ni en otro capítulo hay, por lo tanto, indicio alguno de que los obispos se opusieran a la ordenación de los indios, sino en todo caso se puede conjeturar que la posibilidad concedida a los que supieran la lengua de la tierra de ordenarse *ad titulum indorum* era una condición ventajosa para los naturales, los cuales en la mayoría de los casos no estaban en condiciones de sufragar los emolumentos de un patrimonio. De esta suerte interpretaba este capítulo el celoso obispo de Quito, Peña y Montenegro, al afirmar que con él se derogaba la prohibición establecida por el Concilio anterior de ordenar a los indios, mientras se debatían como principiantes en los rudimentos de la fe. “Pero después que tuvieron suficiente conocimiento de ella, tan lejos estuvo de prohibirles las sagradas órdenes que antes el Concilio tercero en la acción 2, capítulo 31 encargaba que a los que saben la lengua tan bien, como son los indios, y los demás que la supieran, no los repelan de las órdenes, antes los rueguen y combiden a que se ordenen siendo de la idoneidad y partes que se requieren para ejercer un oficio tan alto y tan del servicio de nuestro Señor”<sup>30</sup>.

En el capítulo siguiente se señalan las condiciones que se han de requerir en los candidatos: “En el dar de las órdenes menores —dice textualmente el capítulo 33— y guardar los yntervalos de tiempo señalados, y principalmente en examinar con toda curiosidad la suficiencia de qualquier que se aya de ordenar, y excluyr a aquellos que no se hallaren suficientes, guarden los obispos enteramente los saludables decretos del sancto concilio de Trento, pospuesto qualquier otro humano respecto, de suerte que se muestren fieles dispenseros de Dios y de su yglesia”.

“Y assi no deven admitir al sacerdocio y ministros sagrados a los que fueren yndignos, ni escusarse con dezir que en las yglesias ay falta de ministros pues ya ha crecido asaz el número dellos”.

“Y quando faltasen, es sin dubda mucho mejor y más provechoso para la salvación de los naturales haver pocos sacerdotes y esos buenos, que muchos y ruynes”<sup>31</sup>.

Así pues el Concilio prescinde de toda discriminación racial y se niega a excluyr de las órdenes a ninguno de los grupos étnicos que entonces abigarradamente poblaban el Perú, sino que admite a todos por igual en prin-

<sup>30</sup> ALONSO PEÑA MONTENEGRO: *Itinerario para párrocos de indios, en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos para su buena administración*, lib. III, trat. VIII, secc. II, Madrid 1771 (1.ª edición 1668).

<sup>31</sup> *Limense III*, act. II, caps. 30-33: RUBÉN VARGAS UGARTE, S. J.: *Concilios Limeses (1551-1772)*, t. I, Lima 1951, pp. 276-8 y 334-7.

cipio: criollos, mestizos e indios; pero apura delgadamente las condiciones de idoneidad, según la medida dada por el Concilio de Trento. Hay sencillamente, un principio común de capacidad para las órdenes, y un principio asimismo común de idoneidad, independientes del color de la piel. Ni para admitir por principio ni para excluir por indignidad se han citado grupos<sup>32</sup>.

Precisamente consta que al redactar el texto de los referidos capítulos, los Padres conciliares tuvieron la intención de derogar la prohibición del sínodo de 1567. En efecto, los mestizos del Perú presentaron al Concilio una larga probanza mostrando la injusticia relativa a ellos cuando en 1567 se prohibió ordenarlos juntamente con los indios. Una comisión conciliar de tres obispos estudió el expediente para terminar por asentir totalmente a dicha demanda, a tenor de la cual el Concilio redactó estos capítulos<sup>33</sup>.

Y esta victoria de los naturales llega un par de años después de que un hijo de los Andes subía tímidamente por primera vez las gradas del altar para ofrecer el santo sacrificio, allá en tierras de Chile<sup>34</sup>.

#### CONSECUENCIAS DEL CONCILIO

Los Padres conciliares reunidos en Lima en 1582 comienzan a soñar en un próximo encuadramiento de los indígenas en las filas del clero, como prueba de su incipiente madurez cristiana, al escribir al Rey colectivamente el Arzobispo de Lima y los obispos de la Imperial, Cuzco, Santiago de Chile, Tucumán, La Plata (Charcas, Chuquisaca, hoy Sucre) y Río de la Plata proponiendo planes de creación de colegios de hijos de caciques "porque enseñándose y criándose de esta suerte tenemos entendido que por tiempo vernán a ser no solo buenos christianos y a ayudar a los suyos para que lo sean, sino también a ser aptos y suficientes para estudiar y para servir a la Iglesia y *aun ser ministros de la palabra de Dios en su nación*"<sup>35</sup>.

<sup>32</sup> VICENTE RODRÍGUEZ VALENCIA: *El clero secular de Suramérica en tiempo de Santo Toribio de Mogrovejo*, en *Anthologica annua*, 5, Roma 1957, pp. 364-5.

<sup>33</sup> El largo expediente de 116 folios dobles en *Archivo General de Indias*, Sevilla, *Audiencia de Lima*, leg. 126. Este hecho se confirma también con los requisitos del Concilio Provincial de Charcas (Sucre) del año 1629, que no hace más que pedir la idoneidad debida en los ordenados sin distinguir clases. Hasta 1609 no se erigió esta sede en metropolitana y dependió anteriormente de Lima: BARTOLOMÉ VELASCO, O. Carm.: *El Concilio Provincial de Charcas de 1692* (sic pro 1629) en *Miss. Hisp.* XXI, 1964, p. 102.

<sup>34</sup> "El Obispo de Santiago de Chile ha tenido mucha rotura en ordenar mestizos; y a lo que se platica y yo he visto, el uno es indio": Carta de Fray Cristóbal Núñez al Rey en 1582: BARROS ARANA: *Historia General de Chile*, parte III, cap. 22, citado por CONSTANTINO BAYLE, S. J.: *España y la Educación popular en América*, Madrid 1934, p. 356.

<sup>35</sup> ROBERTO LEVILLIER: *Organización de la Iglesia y Ordenes Religiosas en el Virreinato del Perú en el siglo XVI*, 1.ª parte, Madrid 1919, pp. 274-5; CARLOS GARCÍA IRIGOYEN: *Santo Toribio*, vol. IV, Lima 1906, pp. 47-8. El subrayado es nuestro. Véase nuestro trabajo: *Los colegios de hijos de cacique a raíz de los Terceros Concilios Provinciales de Lima y México*, en *Misionalia Hispanica*, t. XIX, Madrid 1962, pp. 109-113.

Los obispos habían tomado esta decisión no porque estuviesen faltos de clero, sino por hacer partícipe a la nación india del sacramento que todavía no se les había conferido y ello sin obtemperar a favor de los indios de las condiciones de idoneidad que siguiendo al de Trento había estipulado el Concilio que estaban finalizando en Lima a fines de 1583. Ya lo habían dicho en el referido capítulo 33 que los ministros de Dios se habían multiplicado asaz en número para justificar las ordenaciones sacerdotales sin suficientes garantías. Este florecimiento de vocaciones sacerdotales en la Archidiócesis se prueba también por el hecho de que Santo Toribio de Mogrovejo propusiera a Felipe II el envío de sacerdotes criollos a España mientras solicitaba que se negase la licencia a frailes y jesuitas de embarcarse para América, pues no tenía necesidad de ellos<sup>36</sup>. Consta que a fines de este siglo había solamente en la ciudad de Lima unos quinientos religiosos, por lo que el Arzobispo creía que no tenía necesidad de conferir las órdenes en muchos años<sup>37</sup>.

Sin embargo, se postula la erección de colegios para los naturales. En ello existía un precedente que había asentado la Junta Magna del Patronato Real del año 1568 al resolver la creación de colegios de instrucción superior para los indios. A raíz de dicha Junta, Felipe II enviaba al Virrey del Perú unas disposiciones para implantar escuelas en todos los lugares y repartimientos de indios y "en los lugares principales haya colegios y seminarios"<sup>38</sup>. El virrey Toledo, concretando las instrucciones del monarca, había dejado a punto la fundación del colegio de hijos de caciques de Lima. En las ins-

<sup>36</sup> RODRÍGUEZ VALENCIA: *El clero secular de Suramérica*, en *Anth. Annu*, 5, pp. 341-351. El obispo de Quito, Fray Pedro de la Peña quería también alejar a los religiosos de las doctrinas porque ya había en su diócesis "suficiente número de sacerdotes de la Orden de San Pedro": VARGAS UGARTE: *Historia de la Iglesia en el Perú*, t. II, Burgos 1959, p. 191.

<sup>37</sup> A. G. I., *Patronato* 248, ramo 28. El arzobispo Don Pedro de Villagómez en las relaciones a Su Santidad de junio de 1660 decía tener unas 180 parroquias o doctrinas, de las que 80 estaban regentadas por religiosos. Para las cien parroquias del clero secular contaba con 300 sacerdotes en Lima (unos 60.000 habitantes) y 200 en el resto de la diócesis. Según los ponderados cálculos de Rosenblat, Perú tenía entonces 70.000 blancos, 60.000 negros, 40.000 mestizos, 30.000 mulatos y 1.400.000 indios. Con los datos aportados por dicho autor y teniendo en cuenta que en ese territorio existían otras cuatro diócesis (Cuzco, Arequipa, Trujillo y Ruamanga) se podrían establecer, pecando probablemente por carta de menos, el siguiente número de habitantes para la archidiócesis: 35.000 blanco, 30.000 negros, 20.000 mestizos y mulatos y 250.000 indios, que hacen un total de 335.000 diocesanos. Por cada parroquia correspondían unos 1.860 feligreses, aproximándose al ideal del Limense III de que cada párroco tuviese a su cargo 200 ó 300 vecinos o familias, y por sacerdote, contando 700 religiosos, se tenían unos 350 fieles. Véanse: VARGAS UGARTE: *Historia*, t. III, Burgos 1960, p. 18; ANGEL ROSENBLAT: *El desarrollo de la población indígena en América*, Madrid 1935, pp. 118 y 134-5. Este cálculo coincide sustancialmente con las 358 familias que Kubler asigna para 1638 por cada curato: GEORGE KUBLER: *The Quechua in the Colonial World = Handbook of South American Indians*, vol. II, Washington 1946, p. 403.

<sup>38</sup> *La Iglesia de España en el Perú, Colección de documentos para la Historia de la Iglesia en el Perú que se encuentran en varios archivos, publicación dirigida por Mons. Emilio Lisson Chavez*, vol. II, p. 452. Por una provisión del 21 de febrero de 1578 el Rey concedía una renta de mil pesos ensayados para el colegio de hijos de caciques que se había de erigir en la Ciudad de los Reyes: A. G. I., *Lima* 39.

trucciones que provenían de la Corte, se preveían colegios para los indios, españoles, criollos y mestizos sin distinción. Pero don Francisco de Toledo, con su agudo sentido político y cristiano, había comenzado por los indios, proyectando para ellos un colegio en la Universidad de San Marcos con la categoría de las escuelas menores de las Universidades españolas; como dice Santo Toribio, “por la misma orden que los colegios menores de Salamanca”, pero orientado hacia las facultades universitarias: “en el cual hubiese número de colegiales estudiantes de todas las facultades”. El virrey no lo concibió como colegio puro de indios, sino mixto de indios y españoles: “indios hijos de caciques o indios principales para que allí fuesen doctrinados y criados en policía y cristiandad entre los demás hijos de españoles”.

Esta fusión no estaba en punto de madurez. Las obras del edificio no estaban terminadas cuando Toledo dejó el Perú. Sin embargo, habíale concedido una renta anual de mil pesos de Potosí y una fundación de cinco mil pesos de ciertos tributos que estaban en poder del arzobispo Loaysa. Todo quedó en suspenso, las obras y la fundación. Felipe II insiste al sucesor y el virrey Enriquez contesta: “Sobre lo que se hagan escuelas y estudios y colegios... aquí se ha empezado a hacer uno; tiene sus inconvenientes, por la flaqueza de los indios; mirarse ha como cosa de tanta importancia, y no sé si hasta ahora se han hecho otros”<sup>39</sup>.

No obstante algunas personalidades manifestaban una opinión más resoluta. Así el famoso obispo del Cuzco Lartaun exponía los beneficios que podía traer a aquel reino una Universidad “y mayormente si esta Universidad en la extensión que ha de tener les cupiere a los yndios naturales, mestizos, zambahigos y aun a los negros, si alguna parte les cupiere en que ellos puedan ser enseñados lo que les es necesario para su salvación y para enseñar a los de sus linajes y a todos, que cierto al parecer esta generalidad importa para el bien del mundo y para que la gloria de Dios resplandezca en todas naciones, que hazer a las demás naciones fuera de nosotros hazerlos tan servilles y yneptos de conseguir aquello para lo que son criados y tienen talento para poderlo conseguir, no parece que es juicio y election conveniente”. Y que experimenten la suerte de haber llegado a ser vasallos de S. M. “que con tanto amor desea su bien y salvación e ilustración del entendimiento, que los provea de medios para que sean enseñados todos sin excepción de nadie ni de ninguna generación de aquellos que tuvieren habilidad y talento para ser enseñados en letras y virtud, que en ninguna nación faltan algunos de mucha habilidad y buen talento... especialmente entre los indios, que son gente humilde pero hábil y viva para los actos de entendimiento, mayormente si de chiquitos les enderezan a ello y los apartan del ejercicio de la vida humilde y baja de sus padres...”.

---

<sup>39</sup> RODRÍGUEZ VALENCIA: *Santo Toribio de Mogrovejo, organizador y apóstol de Sur-América*, t. II, Madrid 1957, pp. 57-9.



Con evidente sentido realista el obispo guipuzcoano pide a continuación crear, no las seis o siete cátedras universitarias con estipendio tan elevado, sino unas escuelas para los muchachos de todas las naciones y proceder gradualmente a las de gramática, artes y por fin a las supremas facultades <sup>40</sup>.

Pero cuando realmente se llega a resultados efectivos en este terreno es después del Concilio de 1582-3. Los jesuitas, a quienes todos señalaban para esta labor, quisieron apuntalar en firme las futuras fundaciones. Y a este efecto el P. Diego Torres presentó en Roma, siendo procurador de Santo Toribio para la visita *ad Limina*, un informe propio y ruego a Su Santidad para que escribiese a los Prelados del Perú mandando que pusieran el máximo empeño y habilidad en la fundación de colegios destinados a los indios <sup>41</sup>. Poco después el mismo Padre presentaba en la Corte un memorial y alcanzó del Monarca que dondequiera que hubiese Iglesia Catedral en las Indias, se fundase un colegio para hijos de caciques, juntamente con el seminario diocesano <sup>42</sup>.

La primera realización conocida en este orden es la del obispo agustino de Quito, fray Luis López de Solís que había asistido al Concilio limense. Fundó en su sede un colegio-seminario de hijos de caciques, incorporado al seminario de españoles, aunque viviendo aparte. Ambos centros se comunicaban con facilidad, se aprovechaban de la misma capilla y eran enseñados por los mismos jesuitas a cuyo cargo estaban los dos internados <sup>43</sup>.

En carta al rey el obispo justificaba una petición anterior de ayuda económica, exponiendo que las razones que le llevaron a fundar el referido colegio eran:

1.º La esperanza que se tiene de que podrán hacer más fruto que todos los extraños juntos.

2.º El cumplimiento de la voluntad real manifestada en varias ocasiones.

3.º El mandato tan encarecido del Concilio de Trento de erigir seminarios en todos los obispados, pues el Concilio no hace distinción entre españoles e indios, ya que la misma necesidad corre en unos y otros. Además si algún seminario hay de importancia en aquel Reino para los indios, es el

<sup>40</sup> Carta al Rey del 11 de febrero de 1577: A. G. I., *Lima* 305.

<sup>41</sup> A propósito de ello el General de la Compañía, Padre Aquaviva escribía: "Plega a Dios que el Colegio admitido de hijos de caciques salga tan bien como todos deseamos; algún temor tengo de que con el tiempo les dará en qué entender": RODRÍGUEZ VALENCIA: *Santo Toribio*, II, p. 60.

<sup>42</sup> JOSÉ JOUANEN, S. J.: *Historia de la Compañía de Jesús en la Antigua Provincia de Quito. 1570-1774*, t. I, Quito 1941, p. 29. Al respecto constan varios documentos: Real Cédula circular al Arzobispo de la Española y al Presidente de la Audiencia de Bogotá, Antonio González, ambas del año 1592. Una tercera de 1609 al Obispo y Gobernador de Tucumán por no haber erigido todavía el colegio-seminario. El tercer Concilio de Lima, siguiendo al de Trento, ordenaba a todos los Obispos la erección del seminario en sus diócesis, aplicando a la obra el tres por ciento de todas las rentas de bienes y beneficios eclesiásticos: Act. II, cap. XLIV: VARGAS UGARTE: *Concilios*, I, pp. 282 y 341.

<sup>43</sup> *La Iglesia de España en el Perú*, IV, p. 402.

de Quito por el gran número de los mismos, entre los cuales se cuentan muchos de la montaña y de varias lenguas y costumbres<sup>44</sup>.

Felipe III pidió al virrey peruano, conde de Monterrey, un informe acerca de los gastos y situación de este colegio y expone que la causa que movió a su fundación "fue el fin que acá se tuvo para fundar los seminarios de ingleses por la esperanza que se tiene del fruto que podrán hacer los naturales más que todos los extraños juntos, y también en haber encomendado esto el rey mi señor que sea en gloria, a algunos de vuestros antecesores y a los prelados desas provincias y en el Concilio de Trento a los obispos los seminarios sin declarar de españoles e indios, porque la misma necesidad corre en los unos que en los otros y aun mayor en los naturales"<sup>45</sup>. Queda patente con estas expresiones no solamente la finalidad de formar sacerdotes en este colegio, como la tenían el seminario de ingleses e irlandeses que Felipe II fundó en Valladolid y Salamanca para defender la fe católica perseguida en las islas, sino también el consentimiento del Patrono regio a esa medida.

Aunque hasta el presente no hay documentos definitivos, parece que algún alumno indígena de este colegio llegó a ser ordenado sacerdote<sup>46</sup>.

#### FUNDACIÓN DE COLEGIOS

A raíz de la celebración de los concilios provinciales que hemos apuntado, la apetencia de colegios para los indios se extiende por doquier. A veces son ellos mismos quienes los solicitan, como hacían los caciques de Cuzco en 1601: "Que S. M. nos haga este bien a todos los principales yngas del Cuzco y a los demás curacas de todo este Reyno de que se funde un colegio de los yngas y curacas y en él se les enseñe las cosas de nuestra fe y toda pulicia, cristiandad para que después nuestros hijos y descendientes lo puedan enseñar a sus súbditos". Su voluntad era que el colegio que se fundare quedara al cuidado de la Compañía de Jesús<sup>47</sup>. Otras veces son los obispos mismos quienes ven el remedio de los males que afligen a los naturales en la erección de tales colegios y suplican de S. M. el favor para los que van erigiendo ellos<sup>48</sup>. El eco de esta apetencia se escucha también

<sup>44</sup> Carta al Rey del 1 de abril de 1601. Original en A. G. I.: *Patronato* 248, r. 32: *La Iglesia de España en el Perú*, IV, pp. 403-3. Entre los memoriales enviados por el P. Juan Plaza, S. J., al Concilio de 1585 en México hay algunos sobre la necesidad de erigir seminarios en Indias, conforme había ordenado el Concilio Tridentino. El jesuita no piensa primordialmente en los naturales, pues quiere resolver la dificultad de la lengua con formar muchachos españoles criados entre indios, que afirma había muchos y dominaban la lengua: FÉLIX ZUBILLAGA, S. J.: *Tercer Concilio Mexicano, 1585. Los memoriales del P. Juan de la Plaza, S. J.*, en *Archivum historicum Societatis Jesu*, vol. XXX, Roma 1961, pp. 204-5.

<sup>45</sup> RICHARD KONETZKE: *Colección de Documentos para la Historia de la formación social de Hispano-América. 1493-1810*, vol. II, t. I, Madrid 1958, pp. 106-7.

<sup>46</sup> RODRÍGUEZ VALENCIA: *Santo Toribio*, II, p. 130.

<sup>47</sup> A. G. I.: *Patronato* 181, r. 21.

<sup>48</sup> Memorial de los Obispos de Cuzco, Popayan y Quito al Rey en 1603: *La Iglesia de España en el Perú*, IV, p. 493.

en Santa Fe de Bogotá donde desde fines del primer siglo virreinal se suspira, después de una realización efímera al parecer, por la apertura de un centro para la educación de la juventud secular española, mestiza e india, de la que se ponderaban así sus buenas prendas ingénitas como sus extravíos atribuyéndolos a la libertad y desgobierno en que vivían<sup>49</sup>. Como consecuencia se fundaron aquí de 1615 a 1622 el Real Convictorio de San Bernardo para los hijos de los conquistadores y el Colegio de San Francisco de Asís para los niños de la nobleza india<sup>50</sup>.

Por el año 1613, don Francisco de Salcedo, futuro obispo de Santiago de Chile, siendo canónico tesorero de la Catedral de Santiago del Estero, fundaba en San Miguel de Tucumán un colegio encomendado a la Compañía, viendo "el grande fructo y utilidad que resulta de que (los indios) tengan estudios bien fundados y maestros que lean y enseñen a la juventud la virtud y letras que suelen (los jesuitas) en sus collegios a los estudiantes humanistas, artistas y theólogos"<sup>51</sup>. El virrey, Príncipe de Esquilache, escribía en 1619 a todos los obispos del virreinato comunicándoles la puesta en marcha en Lima de dos casas, la una para recluir y enseñar a los dogmatizadores o hechiceros, y la otra para los hijos de caciques "que an comenzado a venir en buen número" y les encargaba que hiciesen otro tanto en sus respectivas diócesis<sup>52</sup>.

Se trataba del famoso Colegio del Príncipe, designado así en honor del futuro Felipe IV y llamado también de San Francisco de Borja, que perduró a todo lo largo del período virreinal con magníficos frutos. En la fundación de este Colegio intervino activamente el Padre Arriaga, S. J., que por aquellas fechas había podido demostrar palmariamente la pujanza de la idolatría en el incario<sup>53</sup>. La sede del Colegio fue el edificio que albergaba el noviciado jesuita en el distrito indio de Lima, conocido por El Cercado. Se abrió este centro con catorce hijos de curacas o caciques, mantenidos a expensas del virrey. Llevaban uniforme de camiseta y calzón verde, manta listada de rojo, beca y sombrero. Como detalle interesante al tratarse de indios, el reglamento, hecho por el Príncipe de Esquilache, estipulaba el uso obligatorio del calzado. Desde 1621 el Colegio albergó treinta estudiantes que vivían en

<sup>49</sup> "Por ser los nacidos en esta tierra, así los hijos de españoles como los mezclados y naturales, de agudos ingenios y de buena inclinación y deseosísimos de las ciencias", según informaban dos miembros del Tribunal de cuentas en 1608: JOSÉ ABEL SALAZAR DE CRISTO REY, O.R.S.A.: *Las provincias religiosas y sus casas de estudios en el Nuevo Reino de Granada*, en *Missionaria Hispanica*, año II, Madrid 1945, pp. 568-9.

<sup>50</sup> NIETO LOZANO: *La educación en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá 1955, p. 38. En la cátedra de gramática abierta por los dominicos en Bogotá el año 1563 y que dio origen a la Universidad solían ser admitidos los hijos de caciques principales: *Ibidem*, p. 142.

<sup>51</sup> LEVILLIER: *Papeles eclesiásticos del Tucumán*, vol. I, Madrid 1926, pp. 138-9.

<sup>52</sup> A. G. I., Lima 38.

<sup>53</sup> Cfr. PABLO JOSÉ DE ARRIAGA, S. J.: *La extirpación de la idolatría en el Perú*, Lima 1621. Las constituciones de este colegio en LUIS ANTONIO EGUIGUREN: *Diccionario Histórico Cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus Colegios. Crónica e Investigación*, t. I, Lima 1940, pp. 549-551.

un dormitorio y recibían la instrucción de un jesuita en la lectura, escritura, canto y números, pero muy pronto se ampliaron los programas académicos. La distribución de la jornada era semejante al de un establecimiento religioso<sup>54</sup>. Con el nombre de San Francisco de Borja, conocido también por el colegio del Sol, se fundó también pocos años más tarde en el Cuzco un centro parecido a su homónimo de Lima, adherido a la escuela de jesuitas. Aquí se educó una buena parte de la nobleza inca como José Gabriel Condercandi, inca Túpac Amaru, precursor inmediato de la revolución peruana<sup>55</sup>. En estos dos centros los niños se matriculaban a los diez años y permanecían internos por norma hasta los diez y ocho<sup>56</sup>.

El 11 de julio de 1621 el rey aprobaba la erección de este Colegio del Sol, juntamente con el que se había fundado anteriormente en Quito y otro más en la Plata, a todos los cuales el mencionado virrey dispuso sufragar con una parte de las vacantes de los obispados de Indias, que solían corresponder al Patronato regio<sup>57</sup>. Sin embargo, el Colegio de Lima se sostenía por autorización real con los bienes de comunidad de la caja de aquella ciudad<sup>58</sup>. Pero a los pocos años fue necesario que el virrey le concediese unas rentas, con lo que logró recobrase de cierto decaimiento en que había caído<sup>59</sup>.

A pesar de las directrices de los concilios y del franco apoyo real, estos colegios no gozaban siempre de la debida comprensión y simpatía por parte de todos. El nuevo obispo del Cuzco, don Lorenzo de Grado, no veía la necesidad del Colegio que había fundado en aquella sede su antecesor, pues decía tener su seminario de españoles lleno de buenos y virtuosos estudiantes que se preparaban para recibir dignamente el sacerdocio. Además la localización del colegio de hijos de caciques entre el seminario y la Catedral disgustaba a los canónigos y querían desplazarlo a un lugar más apartado, pues decían, según el obispo, que esto se debería pedir aunque se tratase de una Orden religiosa muy grave y antigua y mucho más tratándose de "un pupilaje de indios muchachos que desde sus corrales alcanzan con piedras los tejados del cementerio de la Catedral"<sup>60</sup>. Al parecer el recogí-

<sup>54</sup> KUBLER: *The Quechua in the Colonial World = Handbook of South American Indians*, II, p. 408. Fue el mismo Virrey quien impuso la beca personalmente a los doce primeros alumnos del Colegio del Príncipe dentro de la misa mayor el 1 de enero de 1620: EGUIGUREN: *Diccionario*, I, p. 572.

<sup>55</sup> JOSÉ PÉREZ DE BARRADAS: *Los Mestizos de América*, Madrid 1948, p. 177.

<sup>56</sup> KUBLER: *The Quechua = Handbook*, II, p. 408.

<sup>57</sup> A. G. I., Lima 38.

<sup>58</sup> *La Iglesia de España en el Perú*, IV, p. 685.

<sup>59</sup> A. G. I., Lima 32. Véase la provisión del Conde de Chinchón en 1631 relativa al mantenimiento de este Colegio del Cuzco y el testimonio de la venta de unas casas para la misma institución el año 1673: *Colegio para los hijos de caciques*, en *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, VIII, núm. 8 (1957), pp. 173-187. Referencia en *Índice Histórico Español*, vol. III, 1957, núm. 20.292. En el número 20.351 puede verse la recensión de un documento, publicado en la misma revista y número, pp. 188-191 con el título de *Colegio de San Francisco de Borja* sobre un expediente del año 1703 acerca de la traída de aguas desde el antiguo Colegio al Nuevo.

<sup>60</sup> Carta del Obispo al Rey del 20 de agosto de 1621: *La Iglesia de España en el Perú*, V, p. 23.

miento de los canónigos quiteños era grande cuando corría el peligro de ser turbado hasta por la vecindad de graves religiosos.

El siguiente obispo del Cuzco, el agustino Fernando de Vera, decía en carta al rey que se veía también en la obligación de insistir por segunda vez en los graves inconvenientes que resultaban de la educación de los naturales, pues "el indio que se ve con más freno del que cabe en su sujeto por lo que aprende, usa tan mal de aquella ventaja que hace a los demás, que cuando sale del Colegio y vuelve a su reducción y pueblo supedita y agravia a sus indios de manera que no les deja haciendas, ni aun mujeres e hijos, y esto con violencias y extorsiones, y cuando sus curas tratan de remediar estos excesos, es público y notorio que los capitulan y les prueban con testigos que indican delitos que jamás imaginaron, con que quedan destruidos y tan amilanados de allí en adelante que no se atreven a reprender a sus feligreses y ellos tan insolentes que realmente son crueles tiranos que viven de la sangre de sus indios y éstos no se atreven a quejarse por el mucho respeto que les tienen, y así es cosa muy sabida en estos reinos que para que el indio sea bueno a de calzar sus ojotas, que son como zapatos a su uso, y en mudando de traè o sabiendo más de lo que ha menester para salvarse, es mal cacique y peor gobernador"<sup>61</sup>.

La ordenación sacerdotal de gente de color tropezaba en el Perú con fuerte resistencia en algunos sectores, pero cuando alguno de ellos pretendía una dignidad esta resistencia se hacía mucho más intensa por parte de los Cabildos capitulares, ajenos a la realidad demográfica que les rodeaba y deseosos de mantener un lustre discutible a imitación de los Cabildos más prestigiosos de la península. Al intentar a mediados del siglo XVII uno de estos sacerdotes de color, mestizo al parecer, una canonjía en Lima, el procurador de aquel Cabildo catedralicio afirmaba en una relación al rey que estaba dispuesto que no se ordenasen de sacerdotes los indios y negros (se referirá al Concilio de 1567) y que también estaba encargado a los prelados que no ordenasen a los mestizos y mulatos, por la raza que tienen de dichas naciones, por lo que no sería justo que en ningún tiempo entrase en aquel

<sup>61</sup> Carta al Rey de 24 de febrero de 1638: *La Iglesia de España en el Perú*, V, pp. 176-7. Por las mismas fechas llegaba un informe al Consejo de Indias exponiendo la conveniencia de suprimir los colegios de indios "porque en ellos deprenden malicias en que salen ladinos y después no quieren vestir ni vivir como indios y molestan a los que le son sujetos": *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie publicada por la Real Academia de la Historia*, t. XVI, pp. 147-8. El P. Acosta y el visitador del Perú, Juan Plaza, habían previsto este inconveniente al redactar las ordenanzas de los colegios de hijos de caciques en 1578 al disponer que en cuanto a la comida y al vestido se evitara sacarles de lo suyo para no hacerlos regalados y viciosos y para que no les extrañasen los suyos: "No conviene hazerles españoles en todo": ANTONIO DE EGAÑA, S. J.: *Monumenta Peruana* II (vol. 82 de *Monumenta Historica*, S. J.), Roma 1958, pp. 457-461. Después de recibir el alegato anterior, Felipe IV consulta al Virrey del Perú, quien desacredita al remitente por su peregrina idea y envía la respuesta del provincial jesuita Antonio Vázquez defendiendo la existencia de tales colegios, como existen en todas las naciones del mundo para formar la juventud: EGUIGUREN: *Diccionario*, pp. 175-6.

Cabildo ninguna persona en quien concurriera cualquiera de los defectos referidos, aparte de que ello iría contra los estatutos de la erección de dicha Iglesia.

El Monarca no se hizo eco de las pretendidas prohibiciones de ordenar a tales castas, pero aprobó la demanda del Cabildo limeño en orden al mantenimiento de sus estatutos: "Habiéndose visto por los de mi Consejo de Indias con lo que acerca de ello está ordenado, y lo que dixo y pidió mi fiscal en él, ha parecido que en razón de esto no conviene hacer novedad, pues por derecho, erecciones y constituciones de las Iglesias, y cédulas de mi Real Patronato de las Indias están dispuestas las calidades que deben tener los que han de ser admitidos a las prebendas de ellas"<sup>62</sup>.

### EL CONCILIO DE MÉXICO

El párrafo que el Concilio celebrado en México en 1585 dedica a nuestra cuestión lleva por título en la edición de Lorenzana: *Tum indi, tum mixti non nisi magno delectu ad ordines admittantur, nullatenus autem infamia aliqua notati*. Luego en el cuerpo del párrafo expresa lo siguiente: "Como pide el honor y la reverencia del orden clerical, no se deben ordenar los que padecen algunos defectos naturales y otros defectos que, aunque no se puedan imputar como culpa, sin embargo, no son decorosos al estado clerical y podrían dar lugar a que se despreciasen los ordenados *in sacris* y que su ministerio padeciese detrimento. Por lo tanto el Sínodo prohíbe que sean admitidos a las órdenes los descendientes de los condenados por la Inquisición en primer grado por línea materna o segundo por línea paterna. Tampoco podrán ser admitidos sino con mucha circunspección los mestizos tanto de indio como de moro, así como los descendientes en primer grado de uno de los padres etíopes"<sup>63</sup>.

Debe tenerse tiento en admitir a las órdenes a los indios y mestizos, pero no se les cierra absolutamente las puertas del sacerdocio. Schmidlin cree lícito interpretar el párrafo por un paralelismo con el Concilio que presidió Santo Toribio y deducir que juzga lícita la ordenación de los mestizos e incluso de los indios si cumplen las garantías y condiciones requeridas<sup>64</sup>.

Si se compara el citado párrafo con su paralelo del Concilio de 1555 evidentemente se nota un progreso en la disciplina relativa al Clero Indígena. Pero no sin fundamento podemos establecer la siguiente interrogación:

<sup>62</sup> *Revista del Archivo Nacional del Perú*, t. VII, Lima 1929, pp. 81-2.

<sup>63</sup> Mexicano III, lib. I, tit. IV: *Concilium Mexicanum Provinciale III, celebratum Mexici anno MDLXXXV, praeside D. D. Petro Moya et Contreras, archiepiscopo ejusden urbis confirmatum Romae die XXVII octobris MDLXXXIX*, México 1770, p. 31.

<sup>64</sup> SCHMIDLIN: *Katholische Missionslehre in Grundriss*, Münster 1923, p. 301, citado por JOHANN SPECKER, S.M.B.: *Der einheimische Klerus in Spanisch-America in 16 Jahrhundert* = JOHANNES BECKMANN, S.M.B.: *Der einheimische Klerus in Geschichte und Gegenwart*, Schöneck-Beckenried 1950, pp. 84-5.

¿Ese progreso se debió a un cambio de actitud de la Iglesia mexicana o fue producido por una imposición externa?

Modernamente dos autores americanos han lanzado la suposición de que esta apertura respecto al Concilio de 1555 se debió a una imposición externa, más que a un cambio de mentalidad de los obispos, de la Sagrada Congregación del Concilio que habría dirigido a los obispos americanos un decreto, apoyado por la corona española, mandando que no se negaran las órdenes sagradas a los indios y mestizos siempre que se mostrasen idóneos para el presbiterado<sup>65</sup>. No hay rastro de un decreto específico sobre la materia, pero sí existió uno más general de la Congregación del Concilio por el que consta que el texto presentado a Roma fue enmendado en varios puntos<sup>66</sup>.

Ya es conocido que los mestizos del Perú reclamaron ante Su Santidad contra una Real Cédula que Felipe II cursó prohibiendo la ordenación sacerdotal de los hijos de español e india. Gregorio XIII comunicó por medio de la Secretaría de Estado al Nuncio en Madrid que hiciera saber al Rey que esta materia de los sacramentos no era de su competencia y que se debía revocar dicho decreto prohibitorio<sup>67</sup>. Pero la revocación no llegó hasta cuatro años más tarde en 1588 al sentenciar favorablemente el Consejo de Indias en la reclamación presentada por los mestizos del Perú con el dictamen inserto del Concilio de Lima que asentía totalmente a la reclamación de los referidos hijos de español e india<sup>68</sup>.

Así pues, cuando el limense abrió las puertas a la ordenación sacerdotal de todos los candidatos sin distinción de color, sino de aptitud, lo hizo por iniciativa propia. Pero del mexicano no se puede afirmar lo mismo. En efecto el texto enviado para la aprobación de la Santa Sede, y que se encuentra en el Archivo Vaticano, mantenía la prohibición absoluta de ordenar indios y mestizos, así descendientes de indios como de moros en el primer grado y mulatos en el mismo grado. Fue la Congregación del Concilio, instruida seguramente por la reclamación de los mestizos hispano-incaicos, la que transformó la prohibición absoluta en la forma más benigna que se conoce, al añadir la expresión: *nisi magno delectu*; no se ordenen "sino con mucha cautela"<sup>69</sup>.

<sup>65</sup> PETER WEYLAND, S.V.D. y AMBROSIO MANALIGOD, S.V.D.: *A native Clergy for Mission Countries. Missionary Studies*, vol. V, núm. 3. The Amerika Press 1947, p. 57, en SPECKER: *Der einheimische Klerus in Spanisch-America* = BECKMANN: *Der einheimische Klerus in Geschichte und Gegenwart*, pp. 84-5.

<sup>66</sup> El decreto lleva la fecha del 21 de octubre de 1589 y fue publicado en la primera edición del Concilio que hizo el arzobispo Don Juan de la Serna en 1622: JUAN DE TEJADA Y RAMIRO: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia Española*, t. IV, Madrid 1855, pp. 253-4.

<sup>67</sup> Despacho al Nuncio en Madrid del 15 de marzo de 1584: *Archivo Vaticano, Nunziatura Spagna*, t. 30, fol. 388. Véase LEÓN LOPETEGUI, S. J.: *El Papa Gregorio XIII y la ordenación de mestizos hispano-incaicos*, en *Miscellanea Historiae Pontificiae*, vol. VII, Roma 1943, pp. 177-203.

<sup>68</sup> A. G. I., Lima 126.

<sup>69</sup> JUAN ALVAREZ MEJÍA, S. J.: *La Cuestión del Clero Indígena en la época colonial*, en *Revista Javeriana*, t. XIV, Bogotá 1956, p. 58; SPECKER: *O. c.*, p. 80.

## LOS PRIMEROS SACERDOTES INDIOS DE MÉXICO

No hay datos totalmente fidedignos de que en México se hubiere ordenado de sacerdote ningún indio antes del tercer Concilio provincial. El primero de quien algunos autores afirman que alcanzó tal dignidad es don Pablo Caltzontzin, hijo del último rey michoaca<sup>70</sup>. Pero esos autores no aportan ninguna prueba documental y parece que en la genealogía de la familia Caltzontzin no hay hueco para don Pablo. Es más que dudoso también el testimonio de Solórzano Pereira, quien afirma que el año 1560 el rey escribió al arzobispo de México aprobando el haber ordenado indios, aunque debía haber consultado como caso dudoso<sup>71</sup>. Pero después del tercer Concilio las ordenaciones sacerdotales de los indios no se hicieron tan raras. Baluffi habla de uno, notable por su ciencia, que todavía en el siglo XVI salió del Colegio de Santiago de Tlatelolco: "Florecía en este siglo (XVI) Pedro Ponce, de raza india, párroco de Tzompahuacan, famoso por su conocimiento de los dioses y ritos de la gentilidad mexicana. Aunque un sínodo le excluía desprevénidamente de la ordenación sagrada, el Concilio provincial de 1585 le confería tal derecho"<sup>72</sup>. Y el agustino Basalenque, que escribía su crónica en 1644, ensalza la capacidad de los naturales para el estudio a propósito del resultado satisfactorio que dio don Antonio, de la estirpe real de Michoacán, y añade: "Y yo conocí en mi tiempo (era estudiante en 1590) otros estudiantes en México, que daban muy buena cuenta, y después acá (en Michoacán) han estudiado otros, y se han ordenado de sacerdotes, siendo muy capaces. Ojalá no se dieran tanto al vino, que les perturba los entendimientos, que lo que es la capacidad es buena"<sup>73</sup>.

<sup>70</sup> Don Vasco de Quiroga. *Documentos. Introducción y notas críticas por Rafael Aguayo Spencer*, México 1939, p. 60, nota c; MARIANO CUEVAS, S. J.: *Historia de la Iglesia en México*, t. II, El Paso, Texas 1928, p. 77; JOAQUÍN GARCÍA ICAZBALCETA: *Don Fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*, t. I, p. 169.

<sup>71</sup> JUAN DE SOLÓRZANO PEREIRA: *Libro primero de la Recopilación de las Cédulas, cartas, provisiones y Ordenanzas Reales*, t. I, Buenos Aires 1945, p. 248. Sin embargo en la cita que hace el autor al Cedulaario Indiano se recoge una carta del Rey de 1561 en la que se aplaude la ordenación de los criollos y nada dice de la obligación de consultar: *Cedulaario Indiano. Recopilado por Diego de Encinas, Estudios e índices por Alfonso García Gallo*, t. I, p. 173.

<sup>72</sup> GAETANO BALUFFI: *L'America un tempo Spagnuola riguardata sotto l'aspetto religioso dall'Epoca del suo scuoprimento fino al 1843*, t. II, Ancona 1884, 5, p. 253, en SPECKER: *Der einheimische Klerus* = BECKMANN: *Der einheimische Klerus in Geschichte*, p. 79.

<sup>73</sup> DIEGO BASALENQUE, O.S.A.: *Historia de la provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacan, del Orden de N. P. S. Agustín*, lib. I, cap. V, t. I, México 1886, p. 131. En 1585 se matriculaba en la Universidad de Basilea un tal *Didacus Lainus, Americus Indus*. Un autor, Staehlin, cree que el tal Diego Láinez, indio americano, era un español que se hacía pasar por indio. ¿Qué motivos podía tener para este falseamiento en el acto de identificarse para la matrícula universitaria? Más extraño se hace esto que no admitir a un indio en una Universidad en esas fechas en las que no sería el primero. Véase: ERNST STAEHLIN: *El primer estudiante "americano" en la Universidad de Basilea*, en *Boletín de Historia y Antigüedades*, t. XLVII, Bogotá 1960, pp. 36-40. Acerca del Obispo Juan de Merlo, ordenado de sacerdote nor estas fechas y de raza india trataremos en otra oportunidad.



Si a estos sacerdotes indios añadimos los que la Compañía de Jesús logró reclutar en sus Colegios de hijos de caciques, tenemos en la primera mitad del siglo XVII en México un número de sacerdotes indígenas difícil de precisar, y si se quiere exiguo todavía, pero prometedor para el futuro, como lo podían ser los tres primeros sacerdotes japoneses ordenados el año 1601 y el primero chino que recibió las órdenes sagradas en Manila el año 1656<sup>74</sup>. Ciertamente es verdad que se exigió especial cuidado y se puso mucha atención al elegirlos, pero no hay lugar a la extrañeza si se ponderan debidamente la condición del indio y su reciente conversión por una parte y la dignidad del sacerdocio católico por la otra<sup>75</sup>.

### LOS CONCILIOS DE LA ILUSTRACIÓN

El año 1769 Carlos III dirigió a las autoridades civiles y religiosas de Ultramar una extensa Real Cédula encargando la celebración de concilios provinciales en todas las archidiócesis de aquellos reinos. En esta Cédula circular, más conocida por el "Tomo Regio", se prescribía entre otros puntos, la creación de seminarios en todas las diócesis y que en ellos se admitiese una tercera o cuarta parte de indios y mestizos, aun cuando existiesen fundaciones particulares para ellos, a fin de que dichos naturales se arraigasen en el amor a la fe católica, viendo a sus hijos y parientes incorporados en el clero. Se encargaba, además, a los ordinarios cuidar mucho de que se cumpliesen bien las fundaciones particulares referidas en las que hubiese habido descuido<sup>76</sup>.

Los concilios que en Lima y México se celebraron a tenor de este mandato no prescriben al tratar de las órdenes sagradas y de los seminarios la admisión del porcentaje impuesto por la Corona en favor de los naturales. Este punto se dejó más bien para los estatutos de los seminarios que debían destinar a este fin la tercera o cuarta parte de lo que recogiesen por el des-

<sup>74</sup> LUDWIG HERTLIN, S. J.: *Historia de la Iglesia*, Barcelona 1961, pp. 512-5. Los años subsiguientes al Concilio florecieron mucho las vocaciones sacerdotales en México. En 1628 el lic. Juan de Cevicos, racionero de Tlaxcala, compuso un valioso discurso, que publica Tejeda, en favor de la aplicación de las disposiciones conciliares, pues se habían suscitado no pocas dudas y opiniones sobre si convenía guardar el Concilio. Sin embargo, Cevicos concede que ya existen unos cuantos decretos que por la variedad de las cosas no conviene ya que se ejecuten. Entre ellos señala el párrafo I del artículo de *Beneficios* del título 30 en el libro I que dice que por la falta de ministros que sepan la lengua de los indios, los que la supieren pueden ser ordenados, aunque no tengan capellanía ni patrimonio, respecto de no haber peligro en que los tales padezcan necesidad. "Pero hoy con haber aumentado los ministros y disminuidose los indios tanto, parece que no corre la misma razón": TEJEDA Y RAMIRO: *Colección*, t. V, p. 528. Así, pues, el auge del Clero Indígena en México parece coincidir, como en Perú, con un florecimiento general de vocaciones.

<sup>75</sup> JUAN MANUEL RODRÍGUEZ: *La Iglesia en Nueva España a la luz del III Concilio mexicano*, cap. III, párr. V, núm. 12, Roma 1937, citado por B. NAVARRO: *La Iglesia y los indios en el III Concilio Mexicano (1585)*, México 1945, p. 36.

<sup>76</sup> Real Cédula del 21 de agosto de 1769: RUBÉN VARGAS UGARTE, S. J.: *Concilios Limenses (1551-1772)*, t. II, Lima 1952, pp. 207-212.

cuento del 3 por ciento del estipendio de todas las doctrinas con que funcionaban los seminarios. La disposición del "Tomo Regio", sin embargo, no se cumplió en todas las diócesis, lo cual quizás no siempre era posible, pero sí se realizó en muchas partes.

Esos concilios, no obstante, establecen la igualdad legal de los indios con los españoles respecto a las órdenes sagradas. El Concilio provincial de México de 1585 no prohibía, pero recomendaba tiento en la admisión de indios, mestizos y otras castas al sacerdocio. Ahora el de Lima, celebrado en 1772, recomienda que, conforme a los deseos del soberano, los obispos y demás a quienes incumba cuiden de educar a los indios de modo que adquieran las cualidades necesarias para ascender a las órdenes y más abajo, al tratar de los seminarios y de la formación de los aspirantes al sacerdocio no distingue colores ni razas<sup>77</sup>.

A su vez el Concilio mexicano, celebrado en 1771, no hace otra cosa que expresar el requisito de que los padres del pretendiente a las órdenes y sus abuelos por ambos troncos hayan sido y sean cristianos viejos, de limpia casta y generación, no descendientes de moros, judíos, herejes, conversos ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición<sup>78</sup>.

JUAN B. OLAECHEA

---

<sup>77</sup> "No teniendo los indios por su naturaleza impedimento para ser admitidos a las Ordenes Sagradas y deseando el Rey Ntro. Señor que se le franquee este veneficio para que así tengan esta prueba más del paternal amor con que les ve, manda el Concilio: Que los Obispos en sus respectivas Diócesis y los demás a quienes toca, pongan particular cuidado en educarles de modo que adquieran las calidades que requieren los Cánones en todos los que hubieren de entrar en la suerte del Señor". Limense VI, acción II, tit. IV, cap. VI y ac. III, lib. III, tit. V: VARGAS UGARTE: *Concilios*, t. II, pp. 32 y 98-102. A principios del año 1802 se redactaron los estatutos del Seminario de Arequipa en los que no existen tampoco distinciones raciales. Dichos estatutos se limitan a declarar que "los que pretenden pueden ser recibidos de gracia en nuestro Seminario deben ser naturales de nuestro Obispado, hijos de padres honrados y pobres, habidos de legítimo matrimonio, que no pasen de catorce años, ni tengan menos de once, atendiendo a la vivacidad de ingenio y adelantamiento de la razón que se nota en los del país". Para los que quisieren ingresar en el Seminario pagando la pensión se requerían las mismas calidades: KONETZKE: *Colección*, vol. III, t. II, pp. 784-5.

<sup>78</sup> Mexicano IV, lib. I, tit. IV, par. 7: JUAN TEJADA Y RAMIRO: *Colección de cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, t. VI, Madrid 1859, p. 185. Ya aparece por el texto que este Concilio incluye a los indios y mestizos en el concepto de cristianos viejos, lo cual se confirma también por la excesiva docilidad de estos Concilios al Monarca. Sobre el sabor eminentemente regalista de este Concilio, véase: MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ: *El Concilio IV, Provincial Mejicano*, Sevilla 1939.